



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y
ACCEM**

En Burgos, a 23 de octubre de 2019

REUNIDOS

Dña. Sonia Rodríguez Cobos, Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos, en su nombre y representación, con ejercicio de las competencias que estatutariamente tiene reconocidas.

De otra parte, **D^a. Julia Fernández Quintanilla, con NIF nº 51.860.108 F, Directora de ACCEM**, con CIF:: G-79963237, quien manifiesta estar autorizado para el presente acto.

Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

ACCEM tiene como fines recogidos en sus Estatutos:

- Con carácter genérico:

- * La formación integral, promoción e inserción, en todos los planos y niveles de los refugiados, asilados y migrantes en nuestra sociedad y su reasentamiento en terceros países.

- * La colaboración con todas aquellas instituciones públicas y privadas, civiles, sociales y religiosas que, con carácter altruista, persigan fines comunitarios semejantes a los de Accem.
 - * Realizar proyectos y programas de Cooperación para el desarrollo y codesarrollo en los países en vías de desarrollo, que apoyen iniciativas que favorezcan la integración de las personas en su comunidad.
 - * Promover y realizar programas con emigrantes españoles.
 - * Apoyar Proyectos y Programas en el ámbito de la acción social, dirigidos a la inserción de Refugiados e Inmigrantes en sus países de origen.
 - * Promocionar el desarrollo e integración de la mujer, en todos los ámbitos de la sociedad española.
 - * Promover y realizar Programas dirigidos al colectivo de menores y jóvenes, con el fin de facilitar su integración social.
 - * La atención de cualquier otro colectivo en situación de exclusión social.
- Con carácter específico:
- * El fomento de la lengua y la cultura española entre los refugiados, asilados y migrantes, con vistas a su inserción social.
 - * El apoyo y valoración de la lengua y cultura de origen del refugiado, asilado y migrantes, con vistas a la salvaguardia de su identidad.
 - * La defensa de los derechos del refugiado, asilado y migrante reconocidos en la legislación vigente, tanto sociales y laborales como culturales y cívicos.
 - * La promoción de estos grupos a través de la creación de servicios sociales a ellos dirigidos, de la creación de centros de capacitación laboral, de la creación de cursos de capacitación laboral, de la creación de cursos y seminarios de todo tipo que promuevan y potencien su desarrollo y adaptación a la sociedad española y de la realización de estudios y creación de centros de



documentación que faciliten la comprensión de este tipo de fenómenos.

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Igualmente especifica que estos ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48 recoge como competencia municipal en materia de servicios sociales *“La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.”*

El Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León para el periodo 2017/2021 destaca como visión hacer de los servicios sociales de Castilla y León un sistema de calidad, eficiente e innovador, accesible y gestionado bajo un enfoque ético, que optimice las aportaciones de todos los agentes implicados, y que opere de forma coordinada, poniendo en todo momento al ciudadano como centro de la actuación.

El Convenio pretende desarrollar una política social de cooperación entre ambas entidades, con la intención de vertebrar el sector público y el privado en la resolución de las necesidades y expectativas que afecten a grupos específicos de población.

El Ayuntamiento ofrece con este instrumento una colaboración técnica y financiera con el fin de contribuir a la estabilidad, consolidación y eficacia de los programas y actividades de las entidades sociales prestadoras de servicios sociales.

El desarrollo de este Convenio se llevará a cabo con una aportación económica municipal para la cofinanciación de los servicios sociales específicos promovidos y gestionados por la Asociación, que tengan como objetivo la ejecución de los programas objeto del acuerdo adoptado.

Igualmente se establece la asistencia técnica municipal en el seguimiento de los servicios y programas, y su evaluación, todo ello con la finalidad de que se cumplan objetivos propuestos por ambas Entidades.

Estas actuaciones de participación y apoyo a las Asociaciones que desarrollan programas sociales, es una manifestación del reconocimiento y apoyo municipal a su labor que vienen desempeñando con los colectivos diferenciados.

Y para ello, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio establecer y regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y ACCEM en su actividad de fines sociales.

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE COMPRENDE EL CONVENIO

La colaboración municipal con esta Asociación comprende los siguientes servicios o programas:

- Proyecto “Descubre tu ciudad” estructurado en dos fases:
 - * 1ª Fase: Acompañamiento en la acogida de las personas que llegan a nuestra ciudad acercándolas a los recursos sociales, culturales, lúdicos y deportivos.
 - * 2ª Fase: Acompañamientos formativos que favorezcan los procesos de inserción.

TERCERA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

La Entidad tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) La dirección, gestión y desarrollo de estos programas y servicios.
- b) La ejecución de los mismos de forma directa por la asociación, y en el supuesto de que dicha ejecución haya que realizarse con



terceros, tendrá que solicitarse previamente una autorización al Ayuntamiento para la ejecución de la actividad subvencionada.

- c) Destinar la subvención municipal hasta un 80 % como máximo a gastos de personal, y un 20 % como mínimo a otros gastos generales derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.
- d) Informar a los servicios técnicos municipales de cambios o circunstancias significativas que puedan alterar el normal funcionamiento y organización de la entidad: aplicación de suspensiones temporales de empleo, incorporación o bajas de perfiles profesionales en los equipos, modificación o supresión de programas o servicios, etc.
- e) Ofrecer, con carácter general, los programas a todos los ciudadanos del municipio, en especial a las personas y familias interesadas en sus objetivos.
- f) Disponer de un equipo técnico profesional que, con el apoyo del voluntariado social con el que cuenta la Asociación, garanticen la ejecución de los programas subvencionados.
- g) Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras de facilitar la labor de supervisión técnica y financiera de los servicios municipales, en relación con la subvención concedida.
- h) Aportar anualmente el documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público
- i) Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad y proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como

facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Será asimismo obligación de la Asociación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada.

- k) Disponer del correspondiente Plan de Evaluación y Prevención de riesgos laborales.
- l) Formar a todo el personal del servicio para la adecuada prestación del mismo.
- m) En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario, subvencionado al amparo del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos, mediante la inserción del correspondiente logotipo.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento de Burgos se compromete a entregar a la citada Entidad la cantidad de 18.040,00 € en concepto de subvención directa, para hacer frente a los compromisos fijados en el presente Convenio. Este gasto se hará con cargo a la partida designada del Presupuesto General vigente.
- b) El apoyo técnico de los Servicios Sociales Municipales, y cualquier otra área municipal cuya asistencia sea necesaria.
- c) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas comprendidos en este Convenio.

En este sentido, la Asociación presentará, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, una Memoria explicativa del desarrollo de los servicios y programas, y un informe evaluativo del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.



El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que contempla el Convenio.

QUINTA.- RÉGIMEN DE PAGOS

A la firma del presente Convenio, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, el Ayuntamiento de Burgos abonará a la Entidad el 70% de la cantidad total. El 30% restante se abonará una vez justificada la cuantía total de la subvención municipal.

La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente a cada anualidad de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre. Los gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de enero del ejercicio siguiente)

- a) Gastos de personal: Con el límite máximo del 80% del importe del Convenio, y en función de los establecidos en este Convenio.
- b) Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No serán subvencionables aquellos gastos que no cumplan con la normativa fiscal vigente. En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No es subvencionable la adquisición de material inventariable. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención.

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Amortización imputable =
$$\frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}}$$
- A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será incompatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad. Será no obstante compatible con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otras Entidades públicas o privadas, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otras otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de los servicios y programas subvencionados en este Convenio.

En el caso de que la suma de estos ingresos superara el coste de servicios y programas se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto a su coste, y aquéllas fueran compatibles entre



sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniéndolo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen la cuantía concedida se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

La Asociación, como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

La Entidad deberá justificar la aplicación de la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa, la cual contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto del Convenio, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos. En concreto: planificación anual, resultados obtenidos, usuarios atendidos; objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto...
- b) Memoria Económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención municipal (conforme al Anexo I), acompañada de las facturas originales, su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos.
 - Las facturas originales, una vez compulsadas oficialmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.
 - Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el RD. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, como mínimo deberá figurar en la factura:
 - Número de factura y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.
- En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
- El pago de los gastos superiores a 600,00 € se efectuará a través de medios bancarios.
- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
 - Relación del personal financiado a través del convenio municipal (Anexo II)
 - Desglose de los gastos de personal conforme al Anexo III que se presentará en soporte papel y en hoja de



cálculo Excel por vía electrónica. Es imprescindible presentar este ANEXO completamente relleno en los apartados de GASTO REALIZADO Y TOTAL IMPUTADO. En el apartado IMPUTACIÓN se podrá optar entre imputar los gastos de personal sobre el TOTAL DEVENGADO o sobre el Líquido a percibir, Seguridad Social Trabajador y Retención IRPF.

- Recibos de Nóminas o Recibís personales.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC 2).
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F. (Modelo 111 y el Modelo 190, si fuera posible).
- Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago, tanto en el caso de nóminas como en el de recibís, en los documentos relativos al abono de las cargas sociales o del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
- En el caso de que se presenten recibos de nóminas imputados a otras Administraciones sobre el TOTAL DEVENGADO, se deberá presentar el ANEXO IV.

c) Declaración responsable, siempre que se impute el IVA en los gastos presentados, en la que conste que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por tanto, éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

d) Declaración conjunta de acuerdo al modelo declaración Anexo V.

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Para garantizar la correcta aplicación de la subvención regulada en este Convenio, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, su control financiero se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando los beneficiarios sometidos al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior
- Audiencia al interesado por plazo de 15 días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución del órgano competente.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de este Convenio se llevará a cabo por los técnicos municipales en reuniones de coordinación con los representantes de la asociación, preferentemente de carácter técnico. Estas reuniones, celebradas a demanda de las partes, tienen como objetivo:

- Seguimiento y evaluación de todos aquellos términos que componen este Convenio.
- Control del desarrollo y contenidos de los programas establecidos en el Convenio.

Las modificaciones que se consideren oportunas para la mejora en la ejecución y alcance de los objetivos deberán presentarse a la aprobación de los órganos municipales competentes



DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor con efectos 1 de enero, y hasta la finalización del año natural, en cuyo plazo deberán haberse ejecutado las actuaciones subvencionadas.

Se podrá prorrogar anualmente por años naturales, mediante acuerdo expreso municipal antes de su vencimiento, hasta un máximo de 4 años incluidas las prórrogas.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. En esta solicitud, la Asociación podrá presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los Órganos municipales competentes.

DECIMOPRIMERA.- REVISIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente Convenio, y a partir de sus respectivas prórrogas anuales, las aportaciones municipales serán las que se señalen en el Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente.

DECIMOSEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- c) La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- d) La desaparición o disolución de la entidad firmante del mismo.

DECIMOCUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En desarrollo de lo recogido en la cláusula tercera letra i) del presente convenio, se establece que el tratamiento de los datos personales derivados de este convenio de colaboración, será exclusiva responsabilidad de la Asociación, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella, en especial las derivadas de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el RD 887/2006 que la desarrolla. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) El responsable del tratamiento de datos de carácter personal, el delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad será el que designe la entidad.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas. Salvo que así se establezca por obligación legal, se determinada por una Administración Pública en el ámbito de sus competencias o derivada de decisiones de la Administración de Justicia.
- c) La entidad facilitará el acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a través de una dirección y/ o correo electrónico.
- d) Si Los interesados consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, podrá presentar una reclamación al delegado de protección de datos o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Burgos no tendrá acceso, ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la entidad, durante el desarrollo del presente Convenio.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el



Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas.

***La Presidenta de la Gerencia
Municipal de Servicios Sociales***

La Directora de ACCEM,

D^a. Sonia Rodríguez Cobos

D^a. Julia Fernández Quintanilla



ANEXO II

**RELACIÓN DEL PERSONAL FINANCIADO A TRAVÉS DEL CONVENIO
MUNICIPAL**

NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUESTO QUE DESEMPEÑA		JORNADA LABORAL	IMPORTE SALARIAL IMPUTADO AL CONVENIO*
		CATEGORÍA PROFESIONAL	PROGRAMAS EN LOS QUE INTERVIENE		

(Aclarar las incidencias producidas en el año: bajas, sustituciones, etc.)

(Firma y rúbrica)
Por la Asociación/Fundación

ANEXO III

GASTOS DE PERSONAL

Nº Rel. Gast	<u>GASTO REALIZADO</u>					<u>IMPUTACIÓN:</u>				<u>TOTAL IMPUTADO</u>	
	TOTAL DEVENGADO			Cuota Empresarial SEG. SOCIAL	TOTAL GASTO REALIZADO	Sobre TOTAL DEVENGADO	Sobre el Líquido a percibir, SEG SOC Trabajador y Retención IRPF				Cuota Seg Soc Empres
	Líquido a percibir	Cuota SEG SOC trabajad	Retenc. IRPF				Líquido a percibir	Cuota Seg Soc Trabajad	Retenc. IRPF		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
...											
TOTALES:											

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica

(Firma y rúbrica)
Por la Asociación/Fundación



ANEXO IV

Don/ña.....con NIF presidente/a de la Asociación/Fundación.....con CIF.....ha presentado en..... el gasto identificado en la Relación de Gastos con el número indicado en el cuadro inferior como justificante de gasto de la Subvención recibida, el importe imputado corresponde a la totalidad o parte del TOTAL DEVENGADO, distribuyéndose el importe de la siguiente manera:

Nº Relac. Gastos	Entidad en la que se ha presentado el gasto....	Imputación al TOTAL DEVENGADO			Cuota Empresarial SEG. SOCIAL
		Líquido a percibir	Cuota SegSoc Trabajador	Retención IRPF	

NIF: P - 0906100 - C

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica

(Firma y rúbrica)
Por la Asociación/Fundación

|

ANEXO V

D., con NIF. en calidad de de la Entidad, titular del CIF, y domicilio en

DECLARA:

- Que esta Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, (Art. 24 del R.D. 887/2006).
- Que SI NO ha solicitado otras ayudas en el año para el objeto del convenio (Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos):

Entidad	Importe
Entidad	Importe

Y AUTORIZA:

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, de de

Fdo.